Don Remigio Alay

obsiste ob laisaivous obsissoli



# 87 Tooks Redrigues, de Manuel. 78

El demingo 8 de Junio a las doce de la manana Tendra lagar en estes

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprente de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San

SABADOS. LUNES, MIERCOLES, VIERNES

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

#### sib etas Aviso tentinan para que llegue à

José, número 2.

Rogamos à los señores suscritores al Boletin oficial, que se hallen en descubierto, se sirvan abonar en esta oficina las cantidades que adeuden por aquel concepto.

## PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ego seber: que en este juzgado S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. 92 omos delibera hos, senores don Alejandro don

## GOBIERNO Services

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. o de Santantinuz, concejo de

sera, subre satisfaccion de rentas ODIO CIRCULAR NUMS 205.1011 ED.

mero 172, de 25 del mes de Octubre | al O. formando un reclánguo. del año de 1858, se insertan à continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 28 de Mayo de 1862 .-- El go bernador, Toribio Rubio Campo.

Don Juan Robledo, soltero, de Miravalles, en Villaviciosa, para la Hay en su nombre el procuradoradorador

#### SECCION DE FOMENTO, eb orban y conince conin y sage in

mon Fernandez Langra, sobre re-

## him son Winas, olliem

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, 1

vil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo, ofasimamak leb otes

Fernandez

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Vicente Fernandez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon villa. que se conocerá con el nombre de «Amigo y medio», sita en terreno secaro de monte y arbolado, término de Mata sobre la Llosa, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres; lindante al N. pertenencias de la Sociedad hullera y metalurgica de Asturias, S. pertenencias del don Vicente Fernandez, E. Reguera de Resenta Marina, y O. carretera de Aller.

Verifica su designacion en la forma signiente: leb olined ned deurell

Desde el punto de registro distante como unos 300 metros peco mas ó menos de la carretera de Aller, se medirán al N. lo que haya hasta intestar con las pertenencias de la Sociedad hullera En virtud de la circular de este go- y metalúrgica, y el resto hasta 300 mebierno, inserta en el Boletin oficial, nú- tros al S., al E. 1,700 metros y 300

> Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 22 de I Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. -Narciso Zepedano.

## HOLD STEED STEED STEED STEED SOL LANUNCIOS OFICIALES.

Don José Alouso Camino, L di

#### Ayuntamiento constitucional de Cabranes.

Oun Antonio del L'ano Los antda, ochenta fanegas y tres co-Lista de los mozos comprendidos en el actual reemplazo que no se han presentado al acto de talla, juicio de exenciones y declaracion de soldados, à quienes el ayuntamiento concedió

Jese honorario de Administracion ci- el término de veinte dias contados desde esta fecha para que tengan lugar á su presentacion, por hallarse en puntos bastantes distantes.

#### Primera série.

Núm. 13. Celestino Muñiz, hijo de Francisco, del pueblo de Camas, en Se-

Segunda série.

21 Venancio Monestina, hijo de Antonio, de Santa Eulalia, en Madrid.

34 Modesto Fernandez, de Juan, de Naveda, en Sevilla.

39 Fulgencio del Cueto, de Manuel, de Penella, en Madrid.

47 Luis de la Heria, de Antonio, de Arriondo, en Sevilla.

#### Tercera série,

7 Antonio Corrales, de Francisco, de Valvuena, en Madrid.

20 José de los Corrales, de Bernardo, de Madiedo, en Madrid.

27 Manuel Alonso, de Juan, de Gramedo, en Madrid.

28 Ezequiel Vallines, de Francisco, de Pandenis, en Madrid.

50 Salvador Monestina, de Antonio, de los Villares, en Madrid,

32 Feliciano Rodriguez, de Manuel, de Santa Eulalia, en Madrid.

Cabranes, 20 de Mayo de 1862. El alcalde, Manuel Alvarez de la Villa.

allowaker Done Lose Huerte Montes,

#### Ayuntamiento constitucional de Cudillero said sons se

Relacion de los mozos del concejo de Cudillero sugetos al reemplazo del ejército del corriente ano que no se han presentado al juicio de exenciones, Hamamiento, y declaración de soldados por hallarse ausentes en varios puntos de la península, y á los cuales se les señala el término de quince dias para su presentacion en este ayuntamien o que empezara à de Solo, en id,

correr desde el dia en que se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Frances provinces de Ceredo, sia pro-

#### edo on Primera série. again à sensinos

7 Patricio Rodriguez, hijo de Juan, de la Escalada, ausente en Madrid.

45 Ramiro Ventura Suarez, de Juan, de Ballota, en id.

52 Marcos Antonio de Castro, de Fernando, de Orderias, en id.

53 Dionisio Martinez, de José, de San Cosme, en id.

84 Dámaso Cano, de Lope, de Rosiellas, en idem.

Juan Antonio Menendez, de Alonso, de la Magdalena, en id.

89 Francisco Pelaez, de José, de Santa Marina, en idem

90 Francisco Arango, de Juan, de la Laguna, en idem

117 Manuel Antonio del Campo, de Juan, de San Cristóbal, en id.

#### Segunda série.

Ayuntamiento constitucional 6 Manuel Garrido, de Juan, de Busfrio, ausente en ignorado paradero.

26 Constantino Bravo, de Fermin, de Resiellas, ausente en Madrid.

55 Plácido Arango, de Pedro, de Cipiello, en idem. al la ofsuse of naturality &

60 Antonio Gonzalez, de Josefa, de Argalon, en id. 131979 de civili ne coble

71 Manuel Alonso, de Juan, de Novellana, en id. 9 oz oxely odom zobirmo

90 Fernando Riesgo, de Benito, de la Rondiella, en ignorado paradero.

#### circh y Tercera série. obibnosaliv ob Percz, se halla en Madrid.

5 Fernando Villamil, de Sinforosa, de Ballota, ausente en Madrid, ot y mont eb

9 Ramon Garcia, de Pedro, de Brañaseca, en ignorado paradero.

46 Pedro Lopez, de otro, de Reiciella, ausente en Madrid.

54 Pedro Alvarez, de Rosendo, de San Cosme, en id.

56 Salvador Gonzalez, de Alonso,

79 Joaquin Garrido, de Domingo. de Llendepin, en id.

85 Tomás de Prada, de otro, de Ballota, en idem.

Alonso Rodriguez, de Manuel, de Riego Abajo, en idem

129 Isidro Martinez, de Manuel, de Novellana, en idem.

Consistoriales de Cudillero y Mayo 21 de 1862. - El alcalde, Pedro Suarez Coronas:

Declarado soldado por el ayuntamiento de Comillas, provincia de Santander, para el reemplazo del ejército correspondiente al presente año el mozo Gervasio Fernandez y Ron, núm. 1 del sorteo celebrado el 3 de Noviembre último, hijo de Andres y Josefa, vecinos que sueron de la parroquia de Arancedo ayuntamiento de la Caridad y el Franco provincia de Oviedo, sin presentarse á ninguno de los actos, no obstante hallarse citado su amo don José Llano segun aparece de las diligencias practicadas para los actos de alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, ha resuelto el ayuntamiento formar espediente de prófugo y señalarle el término de 20 dias contados desde que se inserte esta providencia en el Boletin oficial de la provincia para que se presente en en esta alcaldia, pasado el cual sin verificarlo continuará el espediente hasta su ultimacion. Para que llegue á conocimiento del interesado anúnciese al público en esla villa con insercion en la Gaceta y en el Boletin oficial de la provia y en el de la de Oviedo. Comillas Mayo 14 de 1862. - El alcalde, Vicente Maria Cabeza, Bernardino de San Juan, secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Coaña.

Ha'landose ausentes en Madrid los mozos de la presente quinta que à continuacion se espresan, à los que el Ayuntamiento señaló el término de veinte dias para presentarse á ser tallados y oidos en juicio de exenciones, si luviesen que alegar, apercibidos que trascurridos dicho plazo se procederá á la declaracion de prófugos. Mayo 11 de 1862. - Domingo Garcia Labredo.

Núm. 6 Manuel Julian Alvarez, de Villacondide, hijo de José y Maria Perez, se halla en Madrid.

26 Celestino Gonzalez Godan, hijo de Juan y Josefa Perez, de San Estéban, en Madrid.

#### Forder Park of the Alcaldia constitucional de Piloña.

De acuerdo de este ayuntamiento remito à V. S. las adjuntas listas de los

mozos responsables al sorteo del año actual que se hallan ausentes en diferentes puntos de la península; á fin de que se sirva disponer se anuncien en el Boletin oficial de la provincia para que en el término de quince dias se presenten ante este Ayuntamiento; pues de no verificarlo se les formará el espediente de prófugos. Infiesto 17 de Mayo de 1862. - José Maria de Vega.

Relacion de los mozos responsables al sorteo del año actual, ausentes en Sevilla y que no se presentaron al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

#### Sorteo de 1862.

Antrialgo. Don José Maria del Alcalde, José Maria de Vega. Cueto y Vega, núm. 170.

#### Sorteo de 1861.

Cobayas, Don Juan Reguero Espina, núm. d 40-q . noisetnesenq us è un

Idem. Don José Costales Espina, núm. 82.

#### Sorteo de 1860.

Villa de Arriba. Don Juan Rubio Menendez, núm. 12.

Villa de Abajo. Don Joaquin de la Prida Villaverde, núm. 25.

Miyares. Don José Ramon Martino Sieres, núm. 79.

Ferran. Don Nicolás Coya, Sutil, núm. 122.

Infiesto 17 de Mayo de 1862. - El Alcalde, José Maria de Vega.

Relacion de los mozos responsables al sorteo del año actual, ausentes en Madrid y que no se presentaron al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

#### Sorteo de 1862.

Antrialgo. Don Alejandro Garcia y Garcia, núm. 18.

Berones. Don Bernardo Amandi, núm. 129,

Melendreras. Don Agustin Vallejo Diaz, núm. 131.

Bargaedo. Don Ramon Gutierrez Cuesta, núm. 133.

Valloval. Don José Huerta Montes, núm. 186.

Cadanes. Don Ramon Nemesio Sanchez Diaz, núm. 172.

#### Sorteo de 1861.

Bormes. Don Juan del Valle Fresno, num. 9.

Sevares. Don Juan Martinez Gon. zalez, núm. 43.

Lozana. Don Felipe Blanco Bermudez, núm. 116,

Cadapereda. Don Antonio Echevarria Espina, núm, 118.

Santianes. Don Elias Vallejo Pando, núm. 120.

Cuerias de Beloncio. Don Manuel Espina Espina, núm. 133.

Cadanes. Don Victoriano Fernandez Cueva, núm. 158.

#### Sorteo de 1860.

Antrialgo. Don José Ramon Sanchez Valle, núm. 8.

Sevares. Don Antonio Fernandez Priede, núm. 53.

Miyares. Don Rafael - Fabian Diego, núm. 123.

Canal. Don Domingo Diaz Miguel, num. 146.

Infiesto y Mayo 17 de 1862.—El

CUNES, MIRREDIES VIC

Relacion de los mozos responsables al sorteo del año actual, ausentes sin saber su paradero, y que no se presentaron al acto del llamamiento y declaracion de soldados,

#### Sorteo de 1862.

Arenas. Don Jacinto Melendreras y Gonzalez, núm. 53.

Villa de Arriba. Don Manuel Pelaez Menendez, núm. 35. die de ham

Cadapereda. Don Santos Vallejo Costales, núm. 90.

Argandenes. Don José Crespo y Crespo, núm. 95.

Villamayor. Don Antonio Marina Arena, núm. 96. Torin. Don Andrés Perez Arena,

núm 136. San Miguel. Don Benito del Cue-

to Huerta, núm. 155. Villa de Arriba. Don Félix Barcena Bárcena, núm. 165.

San Roman. Don Aureliano Pelaez y Villalva, núm. 110.

#### Sorteo de 1861.

Frecha. Don Faustino Escobio la sentencia que literalmente dice asi: Gonzalez, núm. 44.

Medúl. Don Manuel Gonzalez Diaz. nám. 78.

#### Sorteo de 1860.

Cua. Don Juan Blanco Huanas, núm, 14.

Pesquerin Don José Mata Rojo, núm. 15.

Serpiedo. Don José Alonso Camino, num. 27.

Idem. Don Celestino de la Prida Fernandez, núm. 36.

Pico. Don Manuel Suarez Elvira, púm. 38.

Cereceda. Don Antonio del L'ano Toraño, núm. 39.

Pico. Don Pascual Llerandi Perez, núm. 43.

Lozana. Don Agustin Samartino Ig'esias, núm. 110. cina po io consum

Ovana. Don Gabriel Collado Suarez, núm. 121.

Pandavenes. Don Remigio Nava Iglesias, núm. 157.

San Vicente. Don Antonio Sanchez Lovelos, núm. 169.

Infiesto 17 de Mayo de 1862. \_ El Alcalde, José Maria de Vega.

### Hospicio provincial de Oviedo.

El domingo 8 de Junio á las doce de la mañana tendrá lugar en estas oficinas el remate en pública subasta del suministro del árgoma necesaria para la tahona de este establecimiento durante los meses de Julio á Diciembre inclusives con arreglo al pliego de condiciones que quedan de manifiesto desde este dia. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion. Oviedo 24 de Mayo de 1862, -El Director, Ramon Lorente.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Heades que adendent por astent

Don José Maria Bustelo y Cancio. juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido. Hago saber: que en este juzgado y á testimonio del que refrenda se siguió pleito promovido por don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de esta ciudad, como apoderado de los Exemos. señores don Alejandro Mon y don Pedro José Pidal, procurador á su nombre don José Maria Suarez, con don Ramon Fernandez Langra, vecino de Santa Cruz, concejo de Llanera, sobre satisfaccion de rentas de unos bienes, en el que seguido con los estrados del Tribunal en rebeldia del Langra y todos los trámites establecidos por derecho recayó

#### Sentencia.

En la ciudad de Oviedo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, el señor juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos civiles promovidos en este juzgado por don Aquilino Suarez Bárcena; como apoderado administrador de los Exemos. señores don Alejandro Mon y don Pedro José Pidal, y en su nombre el procurador don José Maria Suarez contra don Ramon Fernandez Langra, sobre reclamacion y pago de cuarenta y tres fanegas y cinco copinos y medio de escanda, ochenta fanegas y tres copinos y medio de trigo y tres mil noventa y un reales y noventa y tres céntimos en dinero, procedente todo de rentas vencidas y no pagadas; cuyos autos despues del fallecimiento

Año 1862.

Resultando: que este ha confesado ser deudor y obligádose á satisfacer á los señores demandantes la escanda, trigo y dinero que quedan espresados en la escritura de diez y nueve de Febrero del año anterior, cuya copia obra en el proceso.

Y considerando que ni contra esni escepcionado cosa alguna por parte de los demandados;

Falla: que debia de condenar y condenaba á los mencionados don José, don Francisco, doña Benita, don Juan y don Bernardo Fernandez Langra, como hijos y herederos del don Ramon difunto, y al don Francisco-Fernandez Cabron como marido de doña Maria Fernandez Langra, hija tambien y heredera del mismo, á que paguen y satisfagan al don Aquilino Suarez Bárcena, como apoderado de los Exemos, señores don Alejandro Mon y don Pedro José Pidal, las cuarenta y tres fanegas y cinco copinos y medio de escanda, las otras ochenta fanegas y tres copinos y medio de trigo y los tres mil noventa y un reales y noventa y tres céntimos en dinero de que queda hecho mérito, con mas las costas del procedimiento. Asi por esta sentencia lo pronunció, mandó y firma por ante mi escribano que de ello doy fé. - José Maria Bustelo y Cancio. -Ante mi, José Rodriguez.

Para que conste y se inserte en el Boletin oficial segun lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en la ciudad de Oviedo á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. - José Maria Bustelo y Cancio. - Por su mandado, José Rodriguez.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISFERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Siempre se ha reconocido como un l

del demandado, acaecido durante el j objeto digno de la mayor proteccion y procedimiento, se han continuado gérmen de la prosperidad nacional el contra sus hijos y representantes le- fomento y desarrollo de la agricultura gítimos don José, don Francisco, y de la industria pecuaria, y como el medio mas eficaz de alcanzar este fin la propagacion de la enseñanza agrícola, co Fernandez Cabron como marido que auxiliada con ejemplos prácticos conduce á los que se dedican á la honrosa profesion del cultivo y á la mulen la misma rebeldia en que se man- tiplicacion de los animales domésticos al abandono de las malas prácticas, à que acepten sin violencia los adelantos incesantes de la física y de la química aplicadas, los de la zoolecnia, de la industria y de la economia rural.

Seria un error desconocer que en estos últimos tiempos han desaparecido antiguas preocupaciones, efecto de la mayor instruccion del pais y de la inita obligacion ni contra nada de lo y ganaderos inteligentes; pero las condeducido por aquellos, se ha dicho secuencias se harán sentir con mayor cion. rapidez si un plan determinado y fijo, tan prudente como la esperiencia aconseja, impulsado por la Administracion, concurre à semejante propósito, siquiera dependa gran parte de su suerte del inteligente auxilio y proteccion decidida de las localidades mismas, y de las clases mas interesadas en perfeccionar los productos de la tierra y la multiplicacion de los ganados.

Cierto es que varias tentativas de esta naturaleza no han obtenido el éxito mas satisfactorio. Limitadas unas à la creacion de cátedras de agricultura, aun con la acertada organizacion con que se intentó fundarlas en 1818, no podian proporcionar todas las ventajas materiales que se requerian, y las circunstancias de la época contribuyeron no poco á que su establecimiento fuera estéril. El confiar mas tarde la creacion de Escuelas ó Granjas al interés particular sué otra tentativa digna de mejor suerte, pero que tampoco produjo resultado alguno.

Por mucho tiempo se acarició la idea de crear una Escuela Normal ó Central donde se formara el Profesorado indispensable para la enseñanza agronómica: llegó la vez á este ansiado pensamiento el año de 1856, inaugurándose con ge. neral aplauso la Escuela superior de Ingenieros agrónomos y de peritos agrícolas; y la ley de Instruccion pública, que más tarde se promulgó, ha dado lugar à la creacion de catedras de Agricultura agregadas á los Institutos; mas à pesar de estos esfuerzos y de la pro teccion que se ha dispensado á otros establecimientos que con igual objeto ha promovido el celo é interés provincial, notorio es que la organizacion de la enseñanza agrícola no presenta la unidad que suera de desear, ni se extiende tanto como conviene á un pais esencialmente agricultor.

ramo de la enseñanza, claman tambien por la organizacion conveniente de Escuelas prácticas ó Granjas-modelos en límites razonables que aseguren el fin á que se aspire, sin olvidar que la multiplicidad de estos establecimientos puede ser tan peligrosa como innecesaria. El sostenimiento costoso de muchas haria esimera su existencia, mièntras que agrupado cierto número de provincias en una zona de clima, suelo y cultivo semejantes, desde un centro comun, puede propagarse la instruccion acomodada á las diversas provincias de circunstancias analogas, sin que esto sea en perjuicio de cuantos estímulos, ensayos y prácticas quieran ejercitarse en los demás puntos donde las Corporaciociativa laudable de muchos labradores nes provinciales, los Municipios ó los particulares quisieren promover su crea-

Massa Sol.

Por fortuna los Representantes del pais, atentos siempre à lo que el bien público aconseja, lejos de esquivar los sacrificios que han de contribuir à realizarlo, los procuran espontáneamente; y esta circunstancia, tan conforme con las ideas del Gobierno de S. M. ha hecho que se piense en abrir una amplia informacion para que, oyendo á las personas mas competentes, se obtenga por resultado la formacion de un plan de enseñanza agrícola, conociendo de antemano los elementos con que se puede contar para su planteamiento y los recursos que para tal empresa sean necesarios.

Completarán esta informacion los datos que por separado se adquieran respecto á lo que conviene hacer en las es: cuelas de instruccion primaria y en las superiores, así como los referentes al éxilo de las tentativas de nuestros celoses Prelados para introducir la enseñanza agronómica en los Seminarios conciliares, con todo lo demás que pueda ten, por si fueran susceptibles de la orcontribuir à ilustrar una cuestion de tal magnitud é importancia. Pero en el caso actual, y por lo que hace relacion al establecimiento de Escuelas regionales y Granjas modelos, hay que tener presente que no es la determinación de las zonas agrícolas el problema mas difícil de resolver; no lo son tampoco los medios ni el objeto de propagar los conocimientos rurales; lo es mas bien el conseguir una organizacion que enlazando los intereses de todos haga el cos te mas soportable, la vida del establecimiento más activa y sus resultados mas provechosos.

El fin principal á que esta clase de enseñanza aspira es hacer que un terreno ó una granjería produzca mucho y muy perfecto con el ménos coste posible, secretos que la teoría de la ciencia explica, porque dissicilmente se que-Estas ligeras consideraciones, à la vez dan impresos y propagan si no se enseque prueban que es tan indispensable nan todas las reglas de una buena eco-

3 Way of cits, tob dollos la soldanopessa servere | engineel tob consession como urgente dar mayor impulso á este | nomía rural con la práctica, los ejemplos y la direccion de los peritos. Esta consideracion conduce à la no menos atendible de someter el campo de prácticas á un régimen de cultivo perfecto para que pueda contribuir con sus rendimientos, no solo á manifestar su estado pròspero y extender con el ejemplo su benéfico influjo, sino à sobrellevar el peso de los gastos, creando insensiblemente un elemento de vida propia para el establecimiento.

> Las indicaciones que preceden no llevan seguramente el objeto de sentar doctrinas que mas bien deben nacer de la discusion é informacion, sino el de manifestar el propósito y resolucion firmes del Gobierno de intentar que la enseñanza agrícola se organice sobre bases sólidas y de provecho positivo. Fácil le seria acometer esta empresa asesorándose de Corporaciones ó de personas determinadas; pero en asuntos de interés general y de localidad al mismo tiempo; nadie mejor consejero que el voto de las localidades mismas, pues agravio seria suponer en ellas, ante una idea tan laudable como lealmente espuesta, que el egoismo ó la parcialidad se sobrepusieran al interés general de la nacion.

En vista de estas consideraciones, Su M. la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto encargar à V. S. que, trasmitiendo esta comunicacion á la Diputacion provincial, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, á la Sociedad económica y demás Corporaciones y establecimientos particulares que por sus conocimientos ó esperiencia puedan ilustrar el asunto, escite su celo para que contesten en la parte que les sea posible, para el dia 1.º de Setiembre próximo, al siguiente interrogatorio, teniendo en cuenta, asi los establecimientos que exisganizacion y desarrollo que se pretende, como lo creado en virtud de las disposiciones de instruccion pública.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1862. - Vega de Armijo. - Ai Gobernador de...

ROBERTOS

Interrogatorio sobre el estado de la enseñanza agricola, sobre los medios de contribuir á su propagacion y al fomento de la agricultura.

- 1. ¿Existe en esa provincia ó region agricola alguna Escuela o Granja-mode. lo, y en qué punto?
  - 2. ¿Cuándo fué creada?
- 3. ¿Qué construcciones ó edificios constituyen el establecimiento?
- 4. ¿Qué estension tiene el terreno
- 5. ¿Qué parte hay de regacio y cuál

c) Ministerio de Cultura 2006

cultivos se ejercitan?

7. En qué consiste principalmente el material de maquinas à instrumentos?

8. Qué número y especies de ga nados hay?ibasa ans mas madietaco al

9. objQué destino se les da?

10. Qué industrias rurales se ejercen of enseñan? dos à ouis .oppliat oui

11. ¿Qué enseñanzas hay establecidas?

12. ¡Qué número de Profesores y dependientes hay en el establecimiento?

13. ¿Cuáles son sus dotaciones? 14. ¿Por quién están nombrados y en que fechas? audab naid sam sup san

15. Cuantos alumnos han terminado su enseñauza desde la instalacion del establecimiento? manufactual de lebrarse los ejercicios de oposicion?

16. ¿Cuántos alumnos concurren 41. ¿Cómo y por quién deben pro-

17. Hay alumnos pensionados internos ó esternos?

18. Qué pension tienen señalada y quién la satisface?

19. ¿Qué titulos ó ventajas obtienen los alumnos al concluir la instruccion?

20. ¿Qué fondos contribuyeron á la fundacion de la Escuela o Granja-mo-

21. Cuales contribuyen á su sostenimiento en la actualidad?

22. ¡Satisface el establecimiento que existe las necesidades de la provincia ó region agricola en que está situado, ó convendrá sustituirle por otro nuevo?

23. En caso de crearse uno nuevo, habrá de ser Cranja-modelo provincial

ó Escuela regional?

24. Si escuela regional, ¿qué provincias ha de comprender la region à que deba considerarse afecta esa provincia?

25. Cnál provincia ó punto será mas adecuado para establecer la escuela regional o la Granja-modelo provincial?

ticas de corta estension unido á las enseñanzas, ó una verdadera finca de es-

27. ¿Qué estension deberá tener el mentes y aperos?

53. ¿Cuál el importe annal del preterreno en uno ú otro caso?

28. ¿Cuántas hectáreas ó fanegas deben ser de regadio y cuántas de secano?

29 Qué otras circunstancias han de concurrir para que el campo ó la finca sean aceptables?

30. En la Escuela ó Granja que sc proponga, ¿deberá enseñarse únicamente lo que se refiere al cultivo de la tierra, ó tambien la multiplicacion y mejora de los ganados domésticos y las in-

dustrias rurales?
31. ¿Cuáles cultivos conviene fo mentar é introducir?

32. ¿Qué especies y razas de ganados conviene propagar?

33. ¿Qué industrias rurales conviene fomentar é introducir?

34.0 Qué estension debe darse à la enseñanza; la necesaria para Ingenieros agrónomos y peritos agricolas, o para capataces, mayorales, jardineros, arbolistas yupeones rurales? and oling out

der la instruccion de la clase ó clases o de particulares que por sus favorables que se propongan, y qué periodo se de. be emplear en la enseñanza?

sores, empleados y dependientes debe constituir el personal de la Escuela ó Granja, dada la estension de la enseñanza, la del campo y el número de alum-

37. ¿Qué dotaciones debe disfrutar dicho personal?

38. ¿Qué plazas de estas deben proveerse por oposicion y cuáles por elec-

39. Qué títulos à otras circunstancias deben exigirse à los opositores?

40. Donde y ante quién deben ce-

actualmente? Ovince de la la veerse la demás plazas no sujetas á oposicion!

42. ¡Habrá alumnos pensionados internos y esternos, y en qué número?

43. ¿Quién habrá de sufrager la pension; los interesados, los municipios d'el Gobierno? se el sojel , siescoos

44. Qué títulos, atribuciones ó ventajas deben ofrecerse á los alumnos?

45. Cuantas cabezas de ganado y de qué especies y razas deben constituir la dotacion de la Escuela o Granja para la reproduccion de las mismas especies?

46. Cuántas y de qué clase para las lahores? nelg nu ob noisemnol el el

47. Qué máquinas, instrumentos y aperos se consideran necesarios para el cultivo y las industrias agricolas?

48. ¿Qué construcciones para viviendas, establos y demás dependencias?

49. ¿A cuánto próximamente podran ascender los ganados referidos?

50. A cuánto las máquinas, instrument os y aperos? enerviros aup oi i

51. A cuanto las construciones?

82. Cual será el importe aproxi-26. ¡Convendrá uu campo le préc- mado de los gastos de instalacion comprendiendo el costo del terreno ó finca (si hubiera de comprarse), las construc plotacion rural? siding soene de loui le rou ciones, los ganados, máquinas, instru-

> supuesto ordinario para sostenimiento de la Escuela ó Granja, ya por arrendamiento, ya por manutencion de ganados y demás material? up von solsbom-en

54. Cuál el importe anual por sueldo de Profesores, empleados, dependientes y demás referente al personal?

55. Qué parte de los gastos de instalacion deberá satisfacer el Estado?

56. ¡Qué parte la provincia en que radique el establecimiento?

57. ¿Qué parte cada una de las demás provincias comprendidas en la region?enm sobal desi ens quilon enn

58. ¿Qué parte de los gastos ordinarios anuales, asi de personal como de material, debera abonar el Estado?

59. Cual la provincia en que el establecimiento radique? nos elselasq |

60. ¿Cuál ca la una de las demás provincias comprendidas en la region? estudios para esta enseñanza? Illustras 9

que se designe a gun campo o finca del cion de tratados sueltos? eup nedente

6. ¡Qué plantaciones hay y que cul- | 35. ¡Qué materias debe compren- | Estado, de la provincia, de los pueblos circunstancias pueda adquirirse ó arrendarse para el objeto? Dog saleupni

36. Qué número y clase de Profe- 62. A cuanto podrá ascender el va. lor ó el coste, ya en compra, ya en arrendamiento ( solomoje nos aballixul

> 63. Qué Autoridad o corporacion deberá vigilar inmediatamente el establecimiento, ya para procurar el buen régimen económico, ya su progresivo fomento v desarrollo?

64. Convendrá crear Escuelas ó conferencias agricolas para adultos?

65. Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar? 19001100250 103

66. ¿En qué pueblos de la provincia se encuentra el espíritu público mas preparado para auxiliar su establecimientohoberdel sudowm ob sidebusl

67. no ¿Gonvendrá crear misiones agron 2 y ol ob aban Ill noo in noisegildo al nómicas? ancias se haran sentir con

68. Si conviene, ¿cómo se habrán general de Agricultura? de organizar?

69. ¿Convendrá entazarlas con las conferencias de adultos?

70. Cómo se relacionarán?

71. ¿En qué pueblos de la provincia serian mejor recibidas?

72. Convendrá crear bibliotecas municipales agrícolas?

73. ¿Cómo se han de organizar?

10.74. ¿En qué pueblos deberán establecerse con preferencia?

75. Doude los recursos de la Administracion ó de la Asociacion no permitan fundar bibliotecas fijas, ¿convendrá fomentar el establecimiento de gabinetes de lectura?

76. Qué medios podrán emplearse para fomentar la creacion de gabinetes de lectura?

20077 no ¿En qué pueblos está mas preperada la opinion para cooperar al establecimiento de bibliotecas y gabinetes de lectura? sonelai la estante de

78. Qué resultado han dado las dispo iciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el dia para fomentar la enseñanza agrícola en las Escuelas de instruccion primaria?

79. Conviene seguir este impulso ó abandonarlo completamente?

80. Si conviene, ¿cómo se debe organizar esta ensiñanza?

81. Supuesto el aprendizaje de la labranza en el seno de la familia, ¿debe limitarse la Escuela de instruccion primaria solo á la enseñanza de la doctrina

agricola? 5 ad toplomore be whish again 82. ¿Convendrá que la Escuela auxilio con praticas al aprendizaje hecho en el seno de la familia?

83. En este caso, ¿qué material se necesitara? a obsanogati

84. En el caso contrario, ¿qué material será absolutamente preciso?

85. ¿Cómo se conciliará el aprendizaje en el seno de la familia con asistencia a la Escuela? in meser en meni ou 86. Convendrá formar un curso de

61. Hay en la provincia o punto 87. Convendrá promover la redac-

88. En uno y otro caso, ¿qué medio se emplearantion ned se .oinsimiheoore

89. Qué resultado ha dado la instruccion agronómica en los Institutos de segundarenseñanza? nout oob , store saon

90. ¿Qué debe hacerse en lo sucesivo con esta asignatura?

91. ¿Qué resultado dá la enseñanza de agrimensores?

92. ¿Convendrá conservar esta en-señanza tal cual hoy re encuentra orga-

93. Convendra reunirla con las Escuelas de Agricultura? s sup : obnessuson

94. Convendria que se estableciesen catedras de Agricultura en todas las Escuelas de Veterinaria? Bajo qué plan?

95. De qué mejoras son susceptibles las Facultades de Ciencias para que cooperen mediata ó inmediatamente á la enseñanza agronómica?

Convendrá crear una Sociedad

97. Bajo qué bases deberá establecerse? ¿Cuál será su principal objeto?

98. ¿Convendrá crear Sociedades de Agricultura provinciales ó regionales independientes, ó relacionadas unas con otras? sored objected noh y ment not

99. En que puntos y bajo que condiciones deberian constituirse? nome A nob

100. Convendrá convertir las Sociedades Económicas en Sociedades puramente de Agricultura?

101. ¿Coáles serian las bases de su nueva organizacion?

102. ¿Convendrá establecer Congresos agronómicos?

103. ¿Cómo deberán organizarse? Madrid 10 de Mayo de 1862. - Vega de Armijo.

s otras ochenta lanegas v tres copi-

#### PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE UNA CASA.

En el despacho del escribano de esta ciudad don Fernando Alvarez del Manzano, que vive en la calle del Rosal, núm. 60, se vende el dia 1.º de Junio próximo de doce á una de la : tarde, en remate público y á voluntad de su dueño, la casa número 33 de la calle de la Vega de esta misma ciudad: es de reciente construccion; a propósito para una familia numerosa, tiene à la parte de atràs un trozo de huerta de quinta parte de un dia de bueyes y es libre de carga, segun consta de los títulos de pertenencia que estarán de manifiesto. W of schilling a holisi

La persona que desee interesarse en la adquisicion de dicha casa, puede concurrir al mencionado sitio en el dia y hora señalados, ó hacer las proposiciones que juzgue convenientes antes de dicho acto.

CARRETERA DE CORNELLANA à Cudillero.

#### AVISO AL PUBLICO.

Se admiten trabajadores en las obras de esta carrefera y ganarán un jornal proporcionado al trabajo que cada uno ejecute. El Director de las obras, Lino J. Palacio.

Imp. de Solis.